

Quinto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Sexto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Séptimo.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 y similares de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Calais.

Emo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyecto del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Construcción de panadería, comercio con vivienda y terminación del pueblo de Paredes de Melo (Cuenca)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de panadería, comercio con vivienda y terminación del pueblo de Paredes de Melo (Cuenca)», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos (1.056.968,62 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación del citado Organismo, también en Madrid (paseo de la Castellana, 61), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de reintegro mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (21.139,40 ptas.), deberán presentarse en las oficinas centrales antes de las doce horas del día 2 de enero de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las repetidas oficinas centrales, a las doce horas del día 8 de enero del citado año 1962, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado y el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo o por los funcionarios que, respectivamente, los sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—5.156.

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, referente a la expropiación de las fincas que se citan.

Por Decreto de 1 de febrero de 1957 fué aprobado el «Proyecto de Corrección y Repoblación Forestal de la Cuenca del Arroyo de «La Caleta», del término municipal y provincia de Málaga. Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad

pública» y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos.

En su consecuencia, y de acuerdo con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público por medio del presente anuncio que a las diez horas del día 20 de diciembre de 1961 se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas «Pastora», propiedad de don Francisco Burgos Diaz, y «Ventrola», propiedad de don Lucas Trunco Carrillo, sitas en la citada Cuenca, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la aludida Ley de 16 de diciembre de 1954.

Málaga, 27 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ayala.—5.620.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,330	60,010
1 Dólar canadiense	57,335	57,503
1 Franco francés nuevo	12,193	12,229
1 Libra esterlina	163,124	163,629
1 Franco suizo	13,864	13,905
100 Francos belgas	120,203	120,569
1 Marco alemán	14,548	14,992
100 Liras italianas	9,641	9,670
1 Florin holandés	16,646	16,696
1 Corona sueca	11,577	11,611
1 Corona danesa	8,691	8,717
1 Corona noruega	8,401	8,428
100 Marcos finlandeses	18,620	18,678
1 Chélin austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,729	210,359

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2373/1961, de 23 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Prendas y efectos de vestuario de Tropa».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Prendas y efectos de vestuario de Tropa» y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Prendas y efectos de vestuario de Tro-